

Secretaria 22-02-2021

Al despacho del señor Juez, Proceso verbal pago por consignación, promovido por INDUSTRIAS AGROPECUARIAS MOLINO CHIMILA S.A.S., contra YOHEDIS MORELLY CABALLERO. Informándole que la parte demandada presentó recurso de reposición. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de febrero de 2021

Proceso:	VERBAL PAGO POR CONSIGNACIÓN
Demandante:	INDUSTRIAS AGROPECUARIAS MOLINO CHIMILA S.A.S.
Demandado:	YOHEDIS MORELLY CABALLERO
Radicado:	47-053-40-89-001-2019-00175-00

Vista la nota secretarial y el escrito que antecede, se observa que la solicitud presentada es improcedente, toda vez que se presentó recurso de reposición contra la sentencia adiada nueve (09) de noviembre de 2020. En ese sentido, es preciso mencionar que según el artículo 318 del Código General del Proceso, es procedente solo para autos que profiera el juez o magistrado sustanciador. De otro lado, se evidencia que hubo un error involuntario en el numeral segundo de la parte resolutive, donde ordena el pago del título judicial a favor de la señora YENEDITH CARRILLO, siendo lo correcto a nombre de la demandada YOHEDIS MORELLY CABALLERO.

En vista de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 286 del Código General Del Proceso, que señala *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"* de manera oficiosa procede el despacho a efectuar la corrección, tal como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: Declárese improcedente el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada YOHEDIS MORELLY CABALLERO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Corríjase el nombre de la parte demandada contenida en el numeral segundo, de la parte resolutive de la sentencia adiada nueve (09) de noviembre de 2020. El cual quedará de la siguiente manera:

"Ordénese la entrega del título que reposa en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este juzgado a favor de la demandada YOHEDIS MORELLY CABALLERO, identificada con C.C. N°32.892.271."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 006**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **23 de febrero de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria